

## RESOLUCIÓN TEL-270-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO


Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES Y MICROBUSES "MI PIEDACITA" y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES Y MICROBUSES "MI PIEDACITA". Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

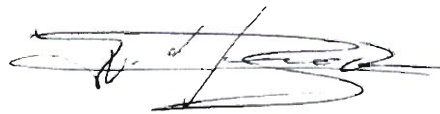
 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones		<b>INFORME TÉCNICO CONCESIÓN DE FRECUENCIAS</b>				<b>DGGER</b> ITGER-2013-0507				
<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0683388										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 25.41				TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.86						
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado				TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
<b>NOTAS:</b>		1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) (f) que tiene(n) un asterisco en la columna de RfH, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RfH establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Usos de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprobare en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva autorización de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) (f) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RfH, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.								
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	450.87500	460.87500	12.50	10.00	12K5F3EJM	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABÍ OS TOTALES-REPTER-REPETIDOR A ELENA	25.41	14.86
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SMU0039	REPETIDOR-001	BOLÍVAR	CHIMBO	CERRO PADRE URCO	1°42'21.8"S	79°5'43.7"W			
2	SMB007368	FLJA-002	GUAYAS	GUAYAQUIL	TERMINAL TERRESTRE GUAYAQUIL	2°33.00"S	79°57'43.88"W			
3	SMB007368	FLJA-001	GUAYAS	PEDRO CARBO	AV 9 DE OCTUBRE SOLAR Y MZ 262	1°49'4.33"S	80°13'56.36"W			

ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dB)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC240314	SNU0028	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	914.70		
ESTACIONES FIJAS (2)											
No	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dB)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC240315	FLJA-001	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100			
2	HC240340	FLJA-002	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100			
ESTACIONES MOVILES (21)											
No	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC240313	MOTOROLA EM-200	2	HC240316	MOTOROLA EM-200	3	HC240317	MOTOROLA EM-200	4	HC240318	MOTOROLA EM-200
5	HC240319	MOTOROLA EM-200	6	HC240320	MOTOROLA EM-200	7	HC240321	MOTOROLA EM-200	8	HC240322	MOTOROLA EM-200
9	HC240323	MOTOROLA EM-200	10	HC240324	MOTOROLA EM-200	11	HC240325	MOTOROLA EM-200	12	HC240326	MOTOROLA EM-200
13	HC240327	MOTOROLA EM-200	14	HC240328	MOTOROLA EM-200	15	HC240329	MOTOROLA EM-200	16	HC240330	MOTOROLA EM-200
17	HC240331	MOTOROLA EM-200	18	HC240332	MOTOROLA EM-200	19	HC240333	MOTOROLA EM-200	20	HC240334	MOTOROLA EM-200
21	HC240335	MOTOROLA EM-200									
ESTACIONES PORTATILES (3)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC240336	MOTOROLA EP-450	2	HC240337	MOTOROLA EP-450	3	HC240338	MOTOROLA EP-450	4	HC240339	MOTOROLA EP-450
5	HC240546	MOTOROLA EP 450									

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL